

RESOLUCION N° **832** 2016 **09 NOV. 2016**

**"Por medio de la cual se hace un reconocimiento del pago Municipio de Cicuco
El Secretario de Hábitat de la Gobernación de Bolívar en uso de las Facultades
Delegadas por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante el
Decreto N°240 de fecha 19 de Abril de 2016, y**

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme al Artículo 4° de la Ley 1176 del 2007 y el Artículo 2.3.5.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez analizado todos y cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015 se determinó que el Municipio de Cicuco del Departamento de Bolívar, no cumplió con los requisitos necesarios para que la SSPD expidiera la Certificación a que se refiere el Parágrafo 4° de la Ley 1176 de 2007, con las consecuencias señaladas en el Artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resoluciones N°SSPD-20154010042995 del 30/09/2016 y N°SSPD-20164010002345 del 22/01/2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio Cicuco

Que conforme a lo anterior, el municipio de Cicuco no puede administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelanto las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o

832 09 NOV 2016

Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que los Recursos asignados al Municipio de Cicuco, mediante la Distribución de Recursos (11/12/2016) ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$443.057.865)**

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Cicuco, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro N°2048-68723 del Banco de Bogotá, denominada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE CICUCO**

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Cicuco, administrados por el Departamento, se encuentran incorporados al presupuesto del Departamento, mediante el Decreto N°630 del 10 de Octubre de 2016

Que el señor CARLOS GONZALEZ GIL, Gerente EMPOCICUCO E.S.P, con NIT N° 800.256.640-5 del Municipio de Cicuco, presentó para su pago cuentas de cobro, por concepto de subsidios otorgados a suscriptores y/o usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto estratos uno y dos de la cabecera Municipal, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2016, por un valor mensual de: \$26.637.000, para un total de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$133.185.000,00).**

Que para atender el pago de los mencionados servicios, la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, expidió el los CDP -N° 1764 de fecha 31 de Octubre de 2016, Rubro Subsidios Acueducto, Vigencia 2016, Código N°16.4.23.01.01.02, por valor **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$133.185.000,00).**

Que en virtud de lo anterior se hace necesario reconocer el pago de las cuentas de cobro correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2016, por un valor mensual de: Acueducto \$26.637.000, para un total de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$133.185.000,00)**, que presentó el señor CARLOS GONZALEZ GIL, Gerente EMPOCICUCO E.S.P, con NIT N° 800.256.640-5 del Municipio de Cicuco.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconózcase y páguese a la Empresa EMPOCICUCO E.S.P, con NIT N° 800.256.640-5 del Municipio de Cicuco.

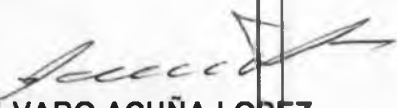
la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$133.185.000,00)**, por concepto de subsidios de Acueducto otorgados a suscriptores y/o usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016.

PARAGRAFO: Por la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al **CDP-N°1764** de fecha 31 de octubre de 2016, Rubro, Subsidio de Acueducto vigencia 2016, Código N°16.4.23.01.01.02.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

09 NOV. 2016

Dado en Cartagena de Indias, a los


ALVARO ACUÑA LOPEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Elaboró. **NELCY TARON FORTICH**
Profesional Especializada
Secretaría de Hábitat